



Proceso	VERBAL (EJECUCION COSTAS)
Radicado	2012 - 311
Demandante	ANA FRANCISCA BELTRAN GARCIA
Demandado	JOSE DEL CARMEN SERRANO CORDOBA

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través de curador ad litem y no formulo excepciones.

Bucaramanga, marzo 6 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA
ARENASOFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024). -

Cumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada por la Señora ANA FRANCISCA BELTRÁN GARCÍA a través de apoderado judicial debidamente constituido contra JOSE MANUEL SERRANO MACHUCA, ALBA MARINA SERRANO MACHUCA, CARLOS ARTURO SERRANO, TULIA INES SERRANO MACHUCA, YOVANNY SERRANO MACHUCA, NELSON ENRIQUE SERRANO MACHUCA, OLMAN SERRANO MOGOLLON, MARIA CRISTINA SERRANO DULCEY, EDE MARY SERRANO ADARME Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN SERRANO CORDOBA quienes se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento de pago a través de curador ad litem quien se pronunció frente al libelo sin formular excepciones, encontrándose vencido el término que la ley le concede para el efecto.

Lo anterior obliga al Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta además que una vez examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida el pasado 16 de agosto de 2017 y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de la señora **ANA FRANCISCA BELTRÁN GARCÍA** mayor de edad y a cargo de **JOSE MANUEL SERRANO MACHUCA, ALBA MARINA SERRANO MACHUCA, CARLOS ARTURO SERRANO, TULIA INES SERRANO MACHUCA, YOVANNY SERRANO MACHUCA, NELSON ENRIQUE SERRANO MACHUCA, OLMAN SERRANO MOGOLLON, MARIA CRISTINA SERRANO DULCEY, EDE MARY SERRANO ADARME Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN SERRANO CORDOBA.**

SEGUNDO. - **CONDENASE** en costas a la parte demandada y a favor de la entidad ejecutante.

FÍJESE en la suma de \$1.000.000 el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

TERCERO - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas

que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

CUARTO. - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

QUINTO. - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

SEXTO.- Déjese a disposición de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito las medidas decretadas sobre los bienes del demandado. Líbrense los oficios del caso.

SEPTIMO.- Lo informado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de la ciudad póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ. -

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73afa3ad54ba1bf1361414e54b9b7cda641d16bb3515f24366125ca421d0f1e3**

Documento generado en 07/03/2024 01:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>